

Avellaneda, **2 MAY 2011**

VISTO:

El expediente N° 01-222/ 2011 que aprueba la convocatoria a proyectos regulares de investigación UNDAVCYT que tiene como objeto promover el desarrollo científico en distintas áreas del conocimiento de la Universidad Nacional de Avellaneda mediante el financiamiento de proyectos de investigación;

CONSIDERANDO:

Que la investigación científica- tecnológica y la innovación socio-productiva constituyen una de las funciones básicas de nuestra Universidad, contribuyendo a la calidad académica y al desarrollo de la comunidad en su conjunto en la cual se inserta esta Casa de Altos Estudios;

Que el desarrollo de mecanismos de fomento para la producción y transferencia de conocimientos representa un elemento esencial de la política de ciencia y técnica de esta Universidad;

Que esta convocatoria garantiza la producción y transferencia de conocimientos, el fortalecimiento de grupos de investigación y la generación de la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos de relevancia nacional e internacional;

El Rector Organizador de la Universidad Nacional de Avellaneda

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Anexo I dispuesto para la convocatoria a proyectos regulares de investigación UNDAVCYT

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese. Cumplido, pase a la Secretaría de Investigación e Innovación Socio-productiva.

RESOLUCIÓN
N°

92 / 11



Ing. JORGE F. CALZON.
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ANEXO I

Convocatoria regular de proyectos de investigación UNDAVCYT

De las características de la convocatoria

ARTÍCULO 1º: Esta convocatoria, que expresa la política de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Avellaneda, tiene como objetivo asegurar la continuidad, el desarrollo y la promoción de las actividades de investigación.-

ARTICULO 2º: La Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva de la Universidad Nacional de Avellaneda, determinará las características que revestirá la presente convocatoria: el período de apertura para la presentación de proyectos de investigación científico- tecnológica, los requisitos para los cargos de director y de codirector, los límites en la conformación de los equipos de investigación, el formato de presentación incluyendo la duración de los proyectos y demás condiciones que se considere necesario establecer. -

ARTÍCULO 3º: La participación en los proyectos de investigación, estará regulada por límites que se fijarán de acuerdo a la dedicación a la docencia e investigación.-

ARTICULO 4º: Las bases y condiciones, como así también los formularios para la presentación de proyectos en el marco de esta convocatoria serán publicados en las fechas acordadas por el Consejo Superior y la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva en la página web de la Universidad.-

De los proyectos de investigación y el otorgamiento de subsidios

ARTÍCULO 5º.- Los proyectos de investigación científico-tecnológica acreditados y financiados por la Universidad Nacional de Avellaneda en el marco del UNDAVCYT deberán tener por objeto:

- a) Desarrollar líneas de investigación vinculadas con áreas de interés para la UNDAV
- b) Fortalecer grupos de investigación
- c) Contribuir a la generación y transferencia de conocimientos
- d) Aportar al desarrollo de Ciencia y Técnica de esta Universidad

ARTICULO 6º: Todos los proyectos de investigación presentados en el marco de esta convocatoria, deberán tener algún tipo de articulación con la Secretaría de Extensión. Dicha articulación podrá ser pensada en términos de acciones de extensión, o de alguna forma de divulgación de los resultados.

RESOLUCIÓN
Nº

92 / 11



Ing. JORGE F. CALZON
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ARTÍCULO 7º: Cada proyecto deberá contar con el aval del departamento al cual pertenezca el director. En los casos en que la temática del mismo se vincule con otro departamento también se solicitará el aval de este segundo departamento.

ARTÍCULO 8º: Los subsidios a otorgarse se afectarán a los créditos que anualmente se establezcan en el presupuesto general. El otorgamiento de fondos estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria

ARTICULO 9º: La asignación de subsidios para la presente convocatoria se realizará considerando el orden de mérito elaborado por evaluadores externos y Consejo Asesor de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva. El orden de merito quedará determinado principalmente por el promedio del puntaje alcanzado por la evaluación de los pares. Se considerará a su vez la cantidad de presentaciones por departamento y el presupuesto disponible.

ARTICULO 10º: Para esta convocatoria los subsidios se otorgarán por el lapso de dos años, efectuándose una primera liberación de fondos al inicio del proyecto procediéndose al pago paulatina del dinero restante bajo presentación previa de avances de informes semestrales

ARTICULO 11º: Los montos de los subsidios para la presente convocatoria serán de pesos veinte mil (\$ 20.000.-) anuales para proyectos que se enmarquen en un departamento y de pesos cuarenta mil (\$40.000.-) anuales para proyectos interdepartamentales. Se prevé la financiación de seis proyectos para esta convocatoria, tres uni-departamentales y tres interdepartamentales.

ARTÍCULO 11º: La Universidad Nacional de Avellaneda procederá a la apertura de una cuenta bancaria y / o modalidad a convenir por cada proyecto subsidiado para el manejo de los fondos.

ARTÍCULO 12º: Los subsidios otorgados para la presente convocatoria financiarán únicamente los siguientes rubros:

- a- tareas de campo, incluyendo aquellas que se vinculen con las actividades centrales previstas en el proyecto que no hayan sido previstas en un primer momento;
- b- registros y búsquedas bibliográficas;
- c- elaboración de estados de la cuestión en la temática específica;

RESOLUCIÓN
Nº

92 / 11



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

- d- asistencia a seminarios de formación específicos de la temática a abordar (esta actividad no puede ser exclusiva);
- e- actividades de transferencia;
- f- Insumos varios previstos en las bases y condiciones de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 13º: Los directores de proyectos quienes serán los titulares de subsidios podrán adquirir los insumos y contratar los servicios que demande el desarrollo de la investigación según las siguientes alternativas:

- a) en forma directa, sin cotejo de precios, cuando la suma no exceda el máximo vigente establecido;
- b) por concurso de precios entre no menos de tres (3) proveedores, cuando la suma supere los \$ 10 mil y hasta el máximo fijado por la Universidad Nacional de Avellaneda como límite para la compra directa por trámite simplificado;

ARTÍCULO 14º: El titular del subsidio que adquiera los materiales y/o equipamiento con fondos del subsidio acordado, lo hará siempre en representación de y para la casa de estudios sede del desarrollo de la investigación. El titular del subsidio es responsable de la guarda y conservación de todo lo adquirido durante el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 15º: Los bienes de uso y de capital que el titular adquiera con fondos del subsidio serán propiedad de la Universidad Nacional de Avellaneda, debiendo ser declarados y patrimoniosados inmediatamente ante la Unidad Académica sede del proyecto o, cuando correspondiera, directamente a la UNDAV. Se dará intervención a la Secretaría Administrativa a fin de que realicen los controles que les competen.

ARTÍCULO 16º: El otorgamiento de subsidios implica, por parte del beneficiario, la aceptación de las siguientes condiciones:

- a) los fondos deberán invertirse exclusivamente en la financiación de las actividades de investigación del proyecto;
- b) los fondos no invertidos en los fines del proyecto durante el período total del subsidio deberán reintegrarse a través de la Tesorería del Rectorado para ser incorporados al Fondo Especial para las Actividades Científicas y Tecnológicas de esta Universidad. El comprobante de los reintegros deberá adjuntarse a la rendición final de cuentas;

RESOLUCIÓN
Nº

92 / 11



ING. JORGE F. CALZON
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

c) podrán realizarse modificaciones parciales del proyecto de investigación o de gastos, con la expresa autorización de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio-Productiva de la Universidad Nacional de Avellaneda.

De los docentes, directores y co-directores-

ARTÍCULO 17º: Para esta convocatoria pueden presentarse como directores de proyectos, docentes con cargos de Jefes de Trabajo Práctico, Adjuntos, Asociados y Titulares.

ARTÍCULO 18º: El Director del proyecto de investigación será titular del subsidio y responsable del mismo ante el Rectorado de la Universidad Nacional de Avellaneda. En caso de cese temporal o definitivo del Director en sus funciones, se hará cargo el Co-director si lo hubiere. En caso contrario, los integrantes del proyecto avalados por la Unidad Académica sede del proyecto, propondrán el reemplazo que será evaluado por el Consejo Asesor

ARTICULO 19º: El director del proyecto debe ser un docente de esta Casa de Altos Estudios y presentar los requisitos detallados en la convocatoria

ARTICULO 20º: El co-director al igual que el equipo de investigación pueden ser externos a la UNDAV o estar cumpliendo tareas de gestión en la universidad mencionada.

ARTICULO 21º: El director y co- director se podrán presentar en un único proyecto de investigación en la presente convocatoria.

ARTICULO 22º: El director que se postule para esta convocatoria no podrá presentarse a una próxima con iguales características hasta tanto no se de por finalizado el proyecto en curso.

De su evaluación-

ARTÍCULO 23º: Los proyectos de investigación serán evaluados por pares externos propuestos por el Consejo Asesor;

ARTÍCULO 24º: Los evaluadores externos tendrán a su cargo:

a) Analizar y evaluar las solicitudes presentadas en base a la grilla estipulada para tales fines;

RESOLUCIÓN
Nº

92 / 11



Ing. JORGE F. CALZ
RECTOR ORGANIZADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

otro antecedente documental que demuestre el efectivo viaje. Los montos diarios de viáticos dentro del país incluyen el alojamiento, comestibles y traslados internos. Los gastos en concepto de traslado deberá adjuntarse la factura original.

De los resultados

ARTÍCULO 33º: Los resultados obtenidos en el marco de la investigación subsidiada, susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, serán propiedad exclusiva de la Universidad Nacional de Avellaneda, excepto en los casos que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales. Los recursos originados por la comercialización de los resultados serán distribuidos entre las partes, de acuerdo con las resoluciones vigentes al momento de la negociación.

ARTICULO 34º: La Universidad debe figurar siempre en las publicaciones y presentaciones realizadas en el marco de las actividades del proyecto de la siguiente forma: "Universidad Nacional de Avellaneda" (sin abreviatura UNDAV), además de la Unidad Académica o su sigla.

El incumplimiento de este requisito será informado por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva al Rector Organizador para la aplicación de las sanciones pertinentes.

RESOLUCIÓN
Nº

92 / 11



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA